

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N° 4541

CELEBRADA EL MARTES 9 DE MAYO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4553 DEL MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4529.....	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	3
4. <u>AGENDA</u> Modificación.....	4
5. <u>PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD</u> Informe final de la Comisión.....	4
6. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Propuesta de reforma al artículo 55. Análisis.....	8

Acta de la **sesión ordinaria No. 4541** celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de mayo del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: Director; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Dra. Yamileth González García, Rectora ai; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Laura Camacho Aguilar y Sr. José María Villalta Florez–Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Yamileth González, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4529.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

****A las nueve horas y treinta minutos ingresa a la sala de sesiones el Sr. José María Villalobos.****

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4529 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Yamileth González, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Laura Camacho, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4529.

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Contraloría Universitaria.

El M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, en oficio No. OCU-162-2000, comunica que a partir de, próximo primero de julio del año en curso, se acogerá la jubilación ordinaria del Régimen del Magisterio Nacional, en consecuencia concluirá su labor en la Universidad de Costa Rica el día 30 de junio del 2000.

b) Sede Regional de Guanacaste.

El señor Director del Consejo Universitario recuerda la invitación del Director de la Sede, de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, para que en el marco de las celebraciones del 60 aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario realice una sesión en las instalaciones de la Sede. Asimismo recuerda la invitación de la Sede Regional de Limón con motivo del XXV aniversario de esa Sede, para el viernes 12 de mayo. En esa ocasión el Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, dictará una conferencia sobre “La co-evolución de cerebros y lenguajes bajo la perspectiva del nuevo humanismo”

El Consejo Universitario toma nota.

c) Tribunal Electoral Universitario

La Licda. Ana Cecilia Zúñiga, Presidenta de ese Tribunal Electoral, en oficio No. TEU-599-00 comunica que, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria celebrada el 28 de abril del 2000, fue electo Rector de la Universidad de Costa Rica el Dr. Gabriel Macaya Trejos. El período de nombramiento rige del 19 de mayo del 2000 al 18 de mayo del 2004.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en relación con la información suministrada, hubo otra nota donde el Tribunal sugería que el período terminara el día 19 de mayo a las doce del día, pero en esta nota, se dice que rige del 19 de mayo de 2000 al 18 de mayo del 2004, o sea, eso significa que es a media noche, que se da el cambio. Es una pequeña diferencia, pero puede tener implicaciones.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que la nota referida por el Ing. Roberto Trejos, se emitió cuando el Ing. Trejos estaba como Director del Consejo Universitario. Es una nota muy amplia y en el punto 1 se indica: “establecer como fecha límite de vigencia, el período del actual Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, el Viernes 19 de mayo del 2000 al medio día”.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda solicitar una aclaración en relación con la nota emitida por la Presidenta del Tribunal Electoral.

d) Juramentación del Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector UCR.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ indica que en relación con la juramentación del Señor Rector el día 19 de mayo, desea se analice la posibilidad de que el Consejo Universitario, realice una sesión solemne para ese día a las 3 p.m., a fin de rescatar el sentido de solemnidad que en la Universidad se ha venido perdiendo. De hecho, el Tribunal Electoral recomienda que se haga una sesión solemne ese día.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que por no estar clara la nota del Tribunal, podría traer implicaciones. Sin embargo, es importante determinar el momento de la juramentación y la hora.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que tradicionalmente, las juramentaciones se hacen en sesión normal, por lo que podría hacerse el próximo miércoles. La razón es porque interpretando el Estatuto, la juramentación es parte de la función normal del Consejo, que según la misma normativa, no puede ser pública, al igual que todos los acuerdos que deben tomarse en forma privada y únicamente puede estar presente el personal de apoyo, pero eso no cambiaría en realizar una sesión extraordinaria el viernes 19. Iniciar con una sesión privada para la juramentación y luego continuar con una sesión pública.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que la normativa es clara y dice que el corresponde al Director del Consejo Universitario, tomar en sesión del Consejo Universitario, el juramento de estilo al Rector.

La Universidad de Costa Rica, se ha distinguido a través de la historia por ser sobria en sus actuaciones y él se inclina por eso. Desde luego, es un hecho de gran trascendencia institucional que de una manera democrática se elijan nuevas autoridades. Eso sucede no sólo en la Rectoría, sino en todos los puestos. Él se inclina por mantener eso, lo otro, ni está pedido en el Estatuto ni en el Reglamento del Consejo Universitario, ni tampoco le ve la razón de ser. Por lo tanto, lo propuesto por el Ing. Roberto Trejos es lo que se debe hacer. Si por alguna causa, no pudiera juramentarse en sesión normal del Consejo, ahí se establece que el Director tomará el juramento fuera de sesión, pero sería preferible que lo hiciera en sesión ordinaria.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ aclara que esa es una inquietud del Señor Rector y ella está exponiendo, porque él lo conversó con algunas personas para que se planteara en el Consejo. La idea es hacer una ceremonia solemne y con austeridad, no se está planteando lo contrario de lo que se ha venido haciendo, es simplemente rescatar el sentido de solemnidad de la vida universitaria.

****A las nueve horas con quince minutos ingresa la Dra. Mercedes Barquero.****

EL DR. WILLIAM BRENES indica que hay criterios encontrados, por un lado está la reglamentación y por el otro, la necesidad de un acto solemne, el cual considera que es pertinente en cualquier momento en que se elija el Rector de la Universidad de Costa Rica. Es una acción que se debe realizar, por lo que recomienda que el director nombre una pequeña comisión que analice más la situación y realice las consultas respectivas, para que en la primera sesión de la próxima semana se tome la decisión.

El Consejo Universitario encarga a su Director integrar una Comisión Especial para que organice las actividades correspondientes a la juramentación.

e) Rectora interina

El señor Rector, en oficio No. R-2172-2000, comunica que estará ausente del 7 al 14 de mayo. El Dr. Macaya T. se reunirá con representantes de la Cooperación Belga y de la Unión Europea y posteriormente asistirá a la reunión del Consejo Científico de la Estación Zoológica "Antón Dohrn" en Italia.- Durante su ausencia asumirá la Rectoría la Dra. Yamileth González G.

f) Juramentación

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que el jueves 5 de mayo del corriente año, recibió el juramento de estilo al. Roberto Salom Echeverría, M.Sc. Miembro Suplente por el Área de Ciencias Sociales, ante la Comisión de Régimen Académico.

g) Vacaciones

La Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, comunica a la Dirección del Consejo que tomará vacaciones del 12 al 19 de mayo del 2000.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo de los siguientes funcionarios: Cinthya Campos Salazar, Antonio Varela Sancho, José Manuel Valverde Rojas, Aura Barrantes Rodríguez.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de Cinthya Campos Salazar.

A FAVOR: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M.

Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce y RATIFICA las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto o ordinario de la Universidad	Otros aportes
Varela Sancho, Antonio	Sede de Occidente	Instructor	Cuba, La Habana	13 de mayo al 20 de mayo de 2000	X Concurso y Festival Internacional Guitarra	\$500.00 (Viáticos)	\$400.00 (Aporte Personal)
Valverde Rojas, José Manuel	Escuela de Antropología y Sociología	Instructor	Argentina, Buenos Aires	17 de mayo al 20 de mayo de 2000	III Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 (Aporte Personal)
Campos Salazar, Cinthya (*)	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesora Interina Licenciada	Estados Unidos, Indianapolis	29 de mayo al 04 de junio de 2000	47Avo. Congreso Colegio Americano de Medicina Deportiva	\$500.00 (Viáticos)	\$540.00 (Instituto Gatorade) \$400.00 (Aporte Personal)
Barrantes Rodríguez, Aura	Escuela de Administración Educativa	Profesora Adjunta	México, Morelos	12 de junio al 16 de junio de 2000	Taller de Capacitación de Evaluadores Externos	\$500.00 (Pasajes)	\$651.90 (Aporte Personal)

(*) De Conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ARTICULO 4

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación una modificación para conocer el punto No. 5 que se refiere al Informe final de la Comisión de Tecnologías en Salud.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritamente el punto No. 5 que se refiere al Informe final de la

Comisión de Tecnologías en Salud, antes del punto 6. (Véase artículo 5 de la presente acta).

ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-00-04B referente al Informe final de la Comisión de Tecnología en Salud.

EL DR. WILIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- En la sesión 4306, artículo 4, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó:

1- Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

2- El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

3- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una Comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de éste.

Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el periodo. El Programa participará en la planificación y desarrollo de este proceso.

4- Los recursos materiales que se asignen al Programa de Tecnologías en Salud y la distribución de las partidas de operación entre la Escuela de Medicina y el ahora Programa, se hará por mutuo acuerdo, con la asesoría de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

5- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que los tres tiempos completos descongelados por esa Vicerrectoría y asignados al Departamento de Tecnologías en Salud, pasen ahora al Programa de Tecnologías en Salud.

6- Establecer que los recursos humanos del Programa de Tecnologías en Salud, son los siguientes:

7- Establecer que la actual Directora del Departamento de Tecnologías en Salud será la Directora del Programa de Tecnologías en Salud. Para efectos presupuestarios se asimilará al puesto de Director de Departamento.

- En la sesión 4403, artículo 4, del 17 de noviembre de 1998, el Consejo Universitario acordó:

Dar por recibido el primer informe remitido por la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud.

- En la sesión 4445, artículo 5, del 25 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

1- Dar por recibido el II informe remitido por la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud en cumplimiento del acuerdo 4 de la sesión 4306 del 15 de octubre de 1997.

2- Solicitar al Vicerrector de Docencia que inicie el proceso de articulación con las instancias correspondientes, para: a) Lograr que algunos diplomados sean trasladados gradualmente a los Colegios Universitarios, y dar continuidad curricular con las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica, aquellas que lo permitan bajo el convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. b) Desconcentrar algunas opciones de Tecnologías en Salud hacia las Sedes Regionales. c) Incorporar al tecnólogo en salud dentro de las políticas de formación de recursos humanos del Ministerio de Salud.

- En reunión del día 13 de diciembre de 1999, la Comisión de Política Académica recibe a los integrantes de la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia para dar seguimiento, apoyo y evaluación del Programa de Tecnologías en Salud, quienes hacen entrega del informe final, según el acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, del 15 de octubre de 1997.

- En la sesión 4509, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acuerda:

1. Tomar nota de que la Comisión integrada por la Vicerrectoría de Docencia entregó el tercero y último informe para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, en cumplimiento del acuerdo 4, de la sesión 4306, del 15 de octubre de 1997. Este será analizado en los primeros meses del próximo año.

2. Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000.

ANÁLISIS:

Según la información contenida en el informe final de la Comisión de Tecnologías en Salud, en el análisis de este asunto y con el fin de brindar a la Universidad un programa de Tecnologías en Salud de calidad y acorde con las necesidades del país, se estudió el desarrollo de otras experiencias de formación de tecnólogos en diferentes países, así como las modalidades en los procesos de formación y la participación de las Universidades. También se contó con el insumo del coordinador del Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC), el cual dicta las políticas nacionales en materia de formación técnica.

En el contexto interno se revisaron y analizaron las opciones que la estructura universitaria tiene para la organización del Programa, teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo, para lo cual tuvieron la asesoría de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.

Además contaron con el pronunciamiento del actual Consejo Directivo del Programa de Tecnologías en Salud, quienes están a favor de que las autoridades universitarias continúen brindando el apoyo al programa y recomiendan su ubicación óptima como una escuela.

De acuerdo con los resultados de la investigación, algunas de las consideraciones emitidas por la Comisión de Tecnologías en Salud, y sus recomendaciones son:

Consideraciones:

- El Programa de Tecnologías en Salud (PTS), es una unidad académica que se ocupa de la formación y capacitación de diversos perfiles específicos de conocimientos y competencias de tecnologías en salud, a cuya formación contribuyen distintas áreas del conocimiento. La formación y capacitación de tecnólogos en salud es un ámbito particular, propio y delimitado del quehacer universitario.

Los tecnólogos en salud son recursos humanos con formación en áreas especializadas del conocimiento, cuya práctica se caracteriza por la aplicación de conocimiento científico transformado en tecnología, para contribuir al diagnóstico, al tratamiento y a la gestión de la salud. La aplicación de la tecnología implica el empleo de conocimientos, el desarrollo de competencias (destrezas, habilidades y actitudes) y el reconocimiento de las implicaciones éticas de su práctica, para garantizar la calidad de la atención y el derecho a la salud de la población, por lo que su formación es interdisciplinaria.

El propósito fundamental del PTS es formar y capacitar ágil y oportunamente a los tecnólogos en salud que el Sector Salud y Educación del país requieren, así como a los necesarios en otros países de la región, con una organización flexible, que se adapte a los cambios y necesidades emergentes del sector. Los procesos de

atención en salud, se han hecho cada vez más complejos y demandan la profesionalización de algunas de las tecnologías en salud, lo que exige la elaboración de currícula en la escala de grados y títulos vigentes.

El PTS es un espacio idóneo para la articulación de la Universidad de Costa Rica con sus Sedes Regionales, con el Sistema de Enseñanza Superior Estatal y los Colegios Universitarios.

El Programa ha estado durante un período de dos años bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Docencia, dependencia que ha facilitado su gestión académica y su vinculación con otras unidades en las respectivas Sedes con el Sistema Nacional de Educación Superior Estatal, por medio del Convenio respectivo.

La Comisión analiza las diferentes estructuras organizativas vigentes en la Universidad, estableciendo que de acuerdo con la naturaleza del quehacer del PTS-UCR y la coyuntura actual de la Universidad, es conveniente fortalecer su desarrollo como programa, con énfasis en una gestión académica que involucre diversas disciplinas, dotándolo de los recursos que requiere para su funcionamiento.

Conclusiones:

1. El PTS está asumiendo la misión encomendada de formar los recursos humanos en su área, con lo cual responde a una necesidad importante del Sector Salud y por ende de la salud de la población costarricense.

2. Para cumplir con la misión que le ha sido encomendada, esta Comisión recomienda a la Administración la asignación de presupuesto permanente para el desarrollo del PTS, de acuerdo con su plan de desarrollo, en las diferentes etapas, que incluya las plazas docentes y administrativas. Así mismo, unas instalaciones adecuadas a su funcionamiento y su desarrollo futuro.

3. Prorrogar su estructura de Programa por tres años (enero 2000 a diciembre 2002), dependiendo de la Vicerrectoría de Docencia y funcionando con una estructura que le permita contar con plazas propias y con autonomía académica, según propuesta de Reglamento adjunta, para fortalecer su desarrollo.

4. Al término de este período, se establecerá un proceso de seguimiento del acuerdo para presentar una propuesta de transformación en Escuela.

Una vez analizado el informe en mención, la Comisión está de acuerdo en ampliar la prórroga que se solicita para permanecer con su estructura de Programa de Tecnologías en Salud; no obstante, se considera necesario ampliar el plazo hasta el 2003, con el fin de que en el 2002, se presente al Consejo Universitario la propuesta para su transformación en escuela y el Consejo Universitario tenga el tiempo suficiente para analizarla.

Por otra parte, según los comentarios realizados por el Dr. Brenes, la propuesta de reglamento es necesaria sólo si se mantiene en forma permanente como Programa y por ser un reglamento específico este debe ser trasladado a la Rectoría para lo que corresponda.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- En el acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó, 1-Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

2- En la sesión 4306, artículo 4, punto 3, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó, referente al Programa de Tecnologías en Salud, lo siguiente:

3- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una Comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de éste.

Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el periodo. El Programa participará en la planificación y desarrollo de este proceso.

3- En la sesión 4509, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acordó ampliar "la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000".

4- Los informes I y II fueron recibidos por el Consejo Universitario en las sesiones 4403, artículo 4, del 17 de noviembre de 1998 y 4445, artículo 5, del 25 de mayo de 1999, respectivamente y el tercer informe fue entregado a la Comisión de Política Académica el lunes 13 de diciembre de 1999.

5- El acuerdo de la sesión 4445, artículo 5, punto 2, del 25 de mayo de 1999, dice:

2- Solicitar al Vicerrector de Docencia que inicie el proceso de articulación con las instancias correspondientes, para: a) Lograr que algunos diplomados sean trasladados gradualmente a los Colegios Universitarios, y dar continuidad curricular con las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica, aquellas que lo permitan bajo el convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. b) Desconcentrar algunas opciones de Tecnologías en Salud hacia las Sedes Regionales. c) Incorporar al tecnólogo en salud dentro de las políticas de formación de recursos humanos del Ministerio de Salud

6- La Comisión, para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud, solicita que se le den los recursos económicos necesarios y las instalaciones requeridas para su buen funcionamiento, así como que se le prorrogue su plazo como programa adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, según el acuerdo de la sesión 4509, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 1999 (fuente: informe final de la Comisión de Tecnologías en Salud)

7- El informe final de la Comisión para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud y recomendar su ubicación en la Estructura Universitaria concluye que: "Al terminar este período se establecerá un proceso de seguimiento del acuerdo, para presentar una propuesta de transformación en escuela".

ACUERDA:

1- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4509, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 1999, desde el primero de agosto de 2000 hasta el 31 de julio de 2002.

2- Solicitar al Programa de Tecnologías en Salud que presente al Consejo de Área de la Salud en el mes de julio del año 2001, la propuesta de transformación del Programa de Tecnologías en Salud, con base en los anteriores acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia y las observaciones de la Comisión para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud.

3- Solicitar a la Administración que se asignen los recursos presupuestarios y las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar que se implemente su plan de desarrollo."

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en el considerando 5 y en el considerando 6, no queda claro si es la Comisión de Política Académica o la de Tecnologías en Salud. Del texto se deduce que es la de Tecnologías en Salud, sin embargo, cita como fuente el informe final, pero no puede ser, porque dicho informe se presentó antes del 15 de diciembre, como consta en el considerando cuatro. O sea, esa Comisión no puede estar solicitando eso, antes de que el Consejo Universitario haya tomado un acuerdo.

En la parte resolutive, en el acuerdo 2, "Solicitar al Programa de Tecnologías en Salud que presente al Consejo de Área de la Salud en el mes de julio del año 2001, la propuesta de transformación del Programa de Tecnologías en Salud...". Se pregunta, por qué darle esa fecha. Prefiere quitarlo y que se presente la propuesta de transformación. Si la presentan antes y se hacen todos los trámites mucho mejor, si se incluyen límites, entrarían a condicionar su presentación. Recomienda eliminarlo para mayor claridad.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que en el considerando 6 se diga: "La Comisión Especial consideró que, para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud, se debía solicitar...", que diga "el informe final de la Comisión Especial, recomienda que para dar seguimiento al programa se deben solicitar los recursos necesarios y después en el penúltimo renglón, donde dice Vicerrectoría de Docencia, agregar un punto y que siga "esto coincide con el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión..." Porque la idea es que el acuerdo que tomó el Consejo, refuerce la recomendación de la Comisión.

Por otra parte, en el acuerdo 2 indicar lo siguiente: "Solicitar al Programa de Tecnologías en Salud que presente al Consejo de Área de la Salud, a más tardar el mes de julio del año 2001, la propuesta de transformación".

EL DR. LUIS ESTRADA indica que está de acuerdo con la recomendación que da la Dra. Susana Trejos, para el considerando 6, con una salvedad y es que en la sesión de diciembre el año pasado, el único acuerdo fue, puesto que no se había visto el informe, que se prorrogaba la vigencia del acuerdo, no hubo pronunciamiento sobre qué contenía el informe.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta con las recomendaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. En el acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó, **1- Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.**

2. En la sesión 4306, artículo 4, punto 3, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó, referente al Programa de Tecnologías en Salud, lo siguiente:

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una Comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de éste.

Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el período. El Programa participará en la planificación y desarrollo de este proceso.

3. En la sesión 4509, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acordó ampliar "la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000".

4. Los informes I y II fueron recibidos por el Consejo Universitario en las sesiones 4403, artículo 4, del 17 de noviembre de 1998 y 4445, artículo 5, del 25 de mayo de 1999, respectivamente y el tercer informe fue entregado a la Comisión de Política Académica el lunes 13 de diciembre de 1999.

5. El acuerdo de la sesión 4445, artículo 5, punto 2, del 25 de mayo de 1999, dice:

2- Solicitar al Vicerrector de Docencia que inicie el proceso de articulación con las instancias correspondientes, para: a) Lograr que algunos diplomados sean trasladados gradualmente a los Colegios Universitarios, y dar continuidad curricular con las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica, aquellas que lo permitan bajo el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. b) Desconcentrar algunas opciones de Tecnologías en Salud hacia las Sedes Regionales. c) Incorporar al tecnólogo en salud dentro de las políticas de formación de recursos humanos del Ministerio de Salud

6. La Comisión Especial considera que, para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud, se debe solicitar que se le deben dar los recursos económicos necesarios y las instalaciones requeridas para su buen funcionamiento, así como que se le prorrogue su plazo como programa adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

7. El informe final de la Comisión para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud y recomendar su ubicación en la Estructura Universitaria concluye que: "Al terminar este período se establecerá un proceso de seguimiento del acuerdo, para presentar una propuesta de transformación en escuela".

ACUERDA:

1. Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4509, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 1999, desde el primero de agosto de 2000 hasta el 31 de julio de 2002.

2. Solicitar al Programa de Tecnologías en Salud que presente al Consejo de Área de la Salud, a más tardar el mes de julio del año 2001, la propuesta de transformación del Programa de Tecnologías en Salud, con base en los anteriores acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia y las observaciones de la Comisión para dar seguimiento al Programa de Tecnologías en Salud.

3. Solicitar a la Administración que se asignen los recursos presupuestarios y las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar que se implemente su plan de desarrollo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Reglamentos referente a la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para incorporar un nuevo capítulo de régimen disciplinario docente. El análisis de este tema se inició en la sesión No.4540, artículo 5.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que ayer, por solicitud de la Licda. Catalina Devandas Aguilar, se reunió con ella para analizar la propuesta y entre ambos vieron no sólo la parte general, sino ciertos detalles específicos, que quizá sea más lógico que se vean en sesión de trabajo, de tal modo que desea mencionar inquietudes generales que tiene sobre la propuesta y en ese sentido, comienza indicando que le parece sumamente sano, necesario y conveniente que haya en la Universidad de Costa Rica, una normativa que regule las responsabilidades de los profesores, sus deberes y el incumplimiento de las mismas. Sin embargo, han surgido algunas dudas generales, importantes de aclarar, para que no resulte que lo que se hizo con la mejor buena intención del mundo, sea algo inoperante y que se continúe en la misma situación, como hasta ahora o peor.

Señala que en algunos aspectos, sobre todo en la tipificación de algunas de las faltas, se podría caer en la doble sanción. O sea, ¿Qué pasaría si una persona es sancionada por las leyes de la República, correspondería que la Universidad lo sancione otra vez?. Eso es algo muy serio y por ejemplo, hace algunos años la Asamblea Colegiada tuvo que eliminar del Estatuto Orgánico, un artículo que pedía a los estudiantes, la hoja de delincuencia, pero ese requisito se eliminó porque si ya había cometido una falta y había sido sancionado, no procedía que además se le volviese a sancionar por lo mismo. Menciona ese ejemplo, como algo que podría suceder y habría que estudiar muy bien cuales posibles faltas pudiesen caer en esa categoría, porque entonces el profesor diría que ya por esa falta fue sancionado y no produciría ningún efecto.

Sin embargo, le preocupa que una falta no pueda sancionarse por no estar tipificada y quizá lo que sucedería es que esa persona piense que como no está señalada en la ley, no se le puede sancionar.

Otra inquietud es la confusión que hace la propuesta entre los profesores que están en Régimen Académico y la labor docente de esos profesores. Desde el mismo título de la propuesta se plantea y en el articulado se repite una y otra vez, régimen disciplinario docente, salvo excepciones, pero eso no corresponde a lo que es el Reglamento de Régimen Académico. Le parece que se debe establecer una normativa que cubra las faltas que cometan los profesores en régimen, incluye no sólo la docencia, sino investigación, acción social, la vinculación remunerada, los cargos académico

administrativos y cualquier otro resultado de los funciones inherentes a ser profesor y en ese sentido, le parece que es muy débil la tipificación. Por ejemplo, no se refieren a un profesor que incumple porque tiene un proyecto de investigación. No hay nada de eso, en el mundo de la investigación es omisa la propuesta en cuanto a posibles faltas. Cree que no se debe hablar de docentes, sino de profesores en régimen académico.

La siguiente inquietud le preocupa mucho y la planteó la semana pasada, por eso le gustaría en el transcurso de la presente sesión, llamar al jefe de la Oficina Jurídica para aclarar esa inquietud.

La propuesta, en su primer artículo establece que ese régimen disciplinario se aplicará a todos los profesores y dice todos los que están mencionados en el artículo 16 y ahí aparecen los interinos. En ese sentido, la Convención Colectiva establece un método diferente para procedimiento y sanciones a profesores interinos. Por lo tanto, la duda que tiene y que le gustaría que se aclare es qué va a prevalecer, si el reglamento o la Convención Colectiva.

Otra inquietud es en cuanto al reglamento en contra del hostigamiento sexual, que nació por Ley de la República, ya que obligó a todas las instituciones públicas a hacer un reglamento específico. En esta propuesta, aparecen algunas cosas relacionadas con posibles hostigamientos sexuales, entonces podría darse un conflicto de normas, de procedimientos, porque el Reglamento en contra del Hostigamiento Sexual establece algo muy parecido, que es nombrar comisiones, por lo que podría darse una doble investigación. Eso hay que aclararlo muy bien, no tiene la solución y una podría ser eliminar o hacer una referencia de que en caso de que se trate de asuntos relativos al hostigamiento sexual, se cumplirá con el reglamento, pero entonces se vuelve nuevamente a la doble sanción y eso es preocupante.

Otra inquietud es en relación con el problema de la denuncia falsa, ya que en el Reglamento en contra del Hostigamiento Sexual, se agregó un capítulo que menciona lo siguiente: *“Quien denuncie hostigamiento sexual falso, podrá incurrir, cuando así se tipifique en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia según el Código Penal”*. Sin embargo, cree que falta y es fundamental, porque el daño que se le hace a una persona que se le acusa de algo, de difícil limpiar, cuando la denuncia es infundada. De tal modo, que en algún lugar y de alguna forma tiene que incorporarse eso. Sabe que es muy difícil y ayer lo estudió con la Licda. Catalina Devandas de que no se puede agregar al Reglamento de Régimen Académico y si la denuncia la hacer un estudiante está en su pleno derecho. Reitera que sin embargo, le gustaría que quedara esa salvaguarda, para que la persona que hace la denuncia, sea realmente porque le

sucedió y no por algo infundado, que a veces hace daño al denunciado, porque eso queda en el ambiente.

También se habló del método que se usa en la propuesta de no definir términos explícitamente, que es una manera de elaborar un reglamento, de modo que implícitamente o en el desarrollo del mismo se van desarrollando conceptos. Una alternativa que considera preferible, es la de definir con toda precisión los términos, sobre todo para el usuario. Este reglamento, será un instrumento que utilizarán sobre todo los mismos denunciados y los mismos que denuncian.

Hay otros casos en donde eso puede ser confuso.

Hay una ausencia, a pesar de que se menciona en algunos artículos, de medidas correctivas alternativas, lo cual genera una gran debilidad, ya que cuando el jerarca tenga que tomar una decisión, si no se le plantea ninguna posibilidad, basado en qué, definirá medidas correctivas alternas.

Finalmente considera que se debe distinguir entre faltas laborales en el sentido amplio y faltas académico-laborales, es un esfuerzo que se intenta hacer en la propuesta pero no se distingue claramente.

Las faltas laborales se rigen por la normativa nacional que incluye la Constitución Política, el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, la Convención Colectiva. Hay otras faltas propias de la función estrictamente académica, que en sentido amplio son faltas laborales, pero no son las que están tipificadas en la normativa citada.

La propuesta pretende regular el área académica o sea el incumplimiento de funciones académicas.

Manifiesta que prefiere que se hiciese una tipificación en función de lo que las diferentes normativas establecen como funciones, deberes y responsabilidades.

Se debe establecer una normativa que respalde a las autoridades universitarias, y que sean lo más objetivas posibles, para que el funcionario tenga claro que tiene la responsabilidad de realizar su trabajo de la mejor forma posible, sin eludir o hacer caso omiso a sus obligaciones como docente.

EL ING. ROBERTO TREJOS recomienda que se asigne una nueva nomenclatura a los artículos, para que no dejar duda sobre qué artículo del reglamento se está aplicando.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA responde a la inquietud planteada por el Ing. Trejos e indica que se pensó que al incorporar esos artículos en el artículo 55, hay que revisar que sucederá con los cinco artículos restantes, que corresponden a disposiciones finales. En la Gaceta se publicaría una aclaración que diga: *“Se propone*

mover la numeración de los artículos 56 a 60" o se podría derogar el artículo vigente e incorporar el nuevo capítulo 55 al final del Reglamento.

En relación con las observaciones hechas por el Dr. Estrada, considera que todas son pertinentes y sumamente delicadas que deben recibir un trato especial.

Se refiere a la posible violación al principio de doble sanción, se analizó cuidadosamente en presencia de funcionarios de la Oficina Jurídica. Se tomó en cuenta el hecho de que no existe el principio de doble sanción, cuando nos encontramos ante procedimientos de distinta índole; por ejemplo, si una persona que conduce en estado de ebriedad, atropella y mata a una persona, puede ser condenado en la vía penal por un homicidio culposo, pero al mismo tiempo, en la vía civil, se le puede condenar a indemnizar a la persona, pagando los daños y perjuicios a la familia. Son consecuencias distintas de un mismo hecho en vías distintas.

En las faltas de índole laboral, puede darse el caso en el que un profesor golpee seriamente a un estudiante, u otro profesor; en ese caso el reglamento se centra en las faltas de índole laboral dentro de lo académico, pero esa conducta puede tener otra consecuencia en la vía penal o civil si le causa lesiones.

Se podría dar una contradicción, si el Reglamento propuesto, establece sanciones para una misma conducta, que otro reglamento de la misma Universidad establece para esa misma conducta; en ese sentido es necesario revisar cuidadosamente el Reglamento de Hostigamiento Sexual.

De igual forma existe el Reglamento Interno de Trabajo que fue analizado en la propuesta, que en principio es de aplicación para todos los funcionarios de la Universidad, aunque siempre se ha dado la discusión de si debe aplicarse a los funcionarios del sector académico.

La intención de la propuesta es la de crear una normativa de orden disciplinario con un debido proceso que se adapte a la realidad de las funciones y las responsabilidades del sector académico, que es distinto al sector administrativo aunque se da el caso de obligaciones generales que se dan en ambos sectores.

En relación con la excesiva taxatividad, en principio, la materia de los procedimientos administrativos y laborales no tienen la misma rigurosidad en la tipicidad que la materia penal, o sea que en materia penal, si se da una conducta que no está definida como delito, no es delito, aunque sea similar a una que si esté tipificada como delito. En materia administrativa y laboral no existe esa rigurosidad a la hora de definir los tipos de delitos, e inclusive se analizaron varios votos de la Sala Constitucional donde indica que no se violenta el

debido proceso o el proceso de legalidad, cuando un procedimiento administrativo no contempla todas las posibles faltas, debido a que la naturaleza es distinta, y es de orden disciplinario. En ese sentido, el Código de Trabajo, para las faltas muy graves que son causal de despido, contempla una posibilidad de un inciso abierto que contempla otras faltas de igual gravedad, de la misma forma que en el Reglamento propuesto, se pretende establecer las conductas que se consideran más importantes, pero no se excluyen otras de similar gravedad. Sí se tomó el cuidado de analizar el marco constitucional de esa posibilidad o sea que no se esté violando el principio de legalidad.

El Dr. Estrada tiene toda la razón cuando afirma que se centra un poco más la tipificación de las faltas en conductas relacionadas con la docencia; efectivamente se pretende enfocar desde ese ángulo.

La propuesta en el artículo 59 inciso I), hace referencia a las faltas muy graves, se tomó en cuenta como una de ellas la presentación de denuncias falsas.

Le preocupa que en Reglamento de Hostigamiento Sexual se establece que quien denuncia un falso hostigamiento sexual, podría incurrir en difamación, o calumnia. La intención es buena, pero debe ser revisada debido a que por un Reglamento, no se puede ampliar o modificar un tipo penal. Lo pertinente en estos casos, es prever una sanción a esas conductas, en el ámbito interno de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que está de acuerdo con la búsqueda de una normativa que permita establecer sanciones para los académicos que incumplen con sus obligaciones. En relación con el área de investigación, en la Vicerrectoría de Investigación hace unos dos años, se reflexionó sobre el incumplimiento del investigador, se preparó una resolución que se publicó en La Gaceta, de cómo se incumple, además se tipificó una serie de situación como faltas graves que ameritaban sanciones graves en la institución.

La preparación de la resolución se dio a raíz de que tres o cuatro investigadores, habían estado diez años con un proyecto de investigación, nunca entregaron informes, se dio abandono de las actividades, se les había asignado medio tiempo para investigación, e incluso utilizaron recursos de la institución. Los casos en cuestión, después de tres años, aún están en las respectivas instancias que deben resolver.

Manifiesta que esta resolución y algunas experiencias vividas puedan servir para enriquecer la propuesta presentada.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA externa que una de las virtudes de la propuesta, es que trata de definir en forma excesivamente exhaustiva, un procedimiento,

que evite los estancamientos en la Sala Constitucional, debido a que en muchas ocasiones, aunque las autoridades universitarias deseen tomar acciones, se ven forzadas a recurrir a principios generales o a normativas generales, que no son del manejo cotidiano de la Universidad de Costa Rica. La propuesta busca crear una normativa aplicable dentro de la institución.

Se refiere a la diferencia entre faltas laborales y faltas de "índole académico", la propuesta intenta hacer referencia a las faltas de índole laboral académico; por ejemplo, hay faltas de índole laboral académico, más propias del quehacer universitario, como por ejemplo la tardanza en la entrega de exámenes, hay faltas de índole laboral académico que son más comunes aunque tienen su aplicación más específica dentro de la Universidad, por ejemplo las llegadas tardías o ausencia, que tienen su aplicación específica, ya que la naturaleza de la academia es distinta.

La propuesta hace referencia a incumplimientos laborales en la Universidad, hay un ámbito que considera que se debe separar del tema disciplinario, debido a que su naturaleza es distinta y es el ámbito de la falta de idoneidad de un profesor; la falta de conocimientos, de capacidad pedagógica; es otra discusión que se debe separar del reglamento en discusión, debido a que no se puede tipificar como falta, porque sería anti-académico.

Este tipo de asuntos debe incorporarse en el campo de la evaluación académica, orientado a perfeccionar los mecanismos de contratación.

Hay un punto donde ambos ámbitos confluyen, como por ejemplo, qué sucede cuando se detecta un docente al que después de haberse realizado un procedimiento de evaluación, constante, de haber buscado el mejoramiento, reiteradamente se demuestra que no cuenta con la idoneidad para el puesto. Quizás sea un profesor que no incumple en sus responsabilidades, es puntual, no se ausenta, pero se demuestra que no tiene la idoneidad para desempeñar el puesto por falta de los conocimientos necesarios para desempeñar su puesto, en ese caso confluiría lo laboral, inclusive está contemplado en el Código de Trabajo, o sea es causal de despido cuando a un trabajador se le demuestra que no cuenta con los requisitos que lo califiquen para el puesto o sea que no es idóneo.

El análisis de la propuesta indica que se tomaron en cuenta las propuestas anteriores de reforma a los reglamentos de la Universidad para incorporar un régimen disciplinario. Se transcribe un análisis sobre la propuesta de reforma contenida en el proyecto de Reglamento de Régimen Laboral Académico de 1996, que contenía puntos positivos pero también tenía carencias importantes para que cumpliera con el

propósito para el que fue creado. Se trató de tomar lo positivo de las propuestas anteriores.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que ningún listado de faltas puede ser exhaustivo, la propuesta de 1996, usa la siguiente terminología sobre las causas de sanción, y a la letra dice: "*las causas por las cuales un docente, estará sujeto a una sanción disciplinaria, por parte de las autoridades de la institución incluyen:...*"

Hay un matiz fundamental debido a que no se cita, se indica que se incluyen o sea que da un elenco de posibilidades; lo cual da más flexibilidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que cómo se puede hablar de interinos en un reglamento que solamente se refiere a las personas que están en Régimen Académico y por ende tienen propiedad. Cómo incluir todo un debido proceso que se asemeja mucho a lo que se establece en otros reglamentos como por ejemplo el de Hostigamiento Sexual. Cómo incluir esos temas que tienen un carácter de reglamento completo, dentro del Reglamento de Régimen Académico.

No será mejor, simplemente derogar el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y crear aparte un reglamento de orden o régimen disciplinario, debido a que de esa forma se podría salir de los cánones del Reglamento de Régimen Académico y quizás con la consulta a la Oficina Jurídica, sería más fácil armonizar el asunto de los interinos en el aspecto meramente laboral, debido a que la Junta de Relaciones Laborales atiende lo concerniente a lo laboral, con las faltas de orden académico-laboral.

En la Comisión de Política Académica se analizaba que parte de lo que debilita el cumplimiento de acuerdos tomados por la Asamblea Colegiada Representativa, y del Consejo Universitario se debe a que no existe un procedimiento sancionatorio. Por lo tanto considera necesario incluir el procedimiento que obligue al funcionario universitario tanto en docencia, investigación, acción social; que viva la cultura institucional con todo lo que ello conlleva.

En otro reglamento, sería mucho más fácil incluir este tipo de procesos.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA manifiesta que la propuesta nace como propuesta para un nuevo reglamento, después de hacer un análisis, se llegó a la conclusión de que lo más conveniente es que forme parte de un capítulo del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, considerando que este reglamento es de uso y manejo general en la Comunidad Universitaria, y al estar incorporado, podría ser más accesible.

Lo que ha causado dudas sobre el trato equitativo para los profesores interinos, no es si el reglamento está incorporado como un capítulo o un reglamento independiente, lo que está generando las dudas es que si se da un conflicto o no con la Convención Colectiva.

Manifiesta que cualquiera de las dos posibilidades es viable, la decisión está en los miembros del plenario.

En relación con el punto de los interinos, le preocupan varios aspectos. Hay dos posibilidades; que el reglamento se le aplique a todos los profesores, ya sean interinos o en propiedad, con las ventajas de un procedimiento que busca ser objetivo, que protege a los profesores interinos de posibles arbitrariedades.

Personalmente considera que no se está violentando la Convención Colectiva, debido a que en ella se establece un procedimiento recomendativo donde participa inclusive el sindicato. Ese procedimiento no tiene razón de desaparecer, al contrario podría ser un procedimiento paralelo.

Se ha asociado con el órgano director del procedimiento a la Junta de Relaciones Laborales, donde hay una composición bipartita. Se pregunta si la Junta de Relaciones Laborales es el órgano director del procedimiento.

La otra posibilidad sería dejar establecer dos procedimientos distintos, los profesores interinos se registrarán con el procedimiento de la convención y los profesores en régimen académico se registrarán por el reglamento en discusión; en ese caso un profesor de régimen académico podría plantear que se está violando el principio de igualdad.

Estima que la normativa de la Convención Colectiva, se incorpora como una conquista sindical en un momento en el cual, los profesores interinos recibían un trato de total desigualdad y una forma de prescindir de ellos es acusándolos de cualquier situación, por la precariedad de su contratación. Si se cuenta con un procedimiento que brinde garantías, ese peligro inminente dejaría de ser tan apremiante, por lo tanto requiere que se resuelva lo antes posible porque este punto es muy delicado.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que está de acuerdo con el Sr. José Ma., en que si existe un reglamento que en términos generales no ignora el docente es el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, sin embargo, considera que si se deroga el artículo 55 y sigue apareciendo en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente con la nota: Artículo 55, derogado y sustituido por el reglamento de Régimen Disciplinario y se le

brinda la oportunidad al profesor de disponer de un reglamento pequeño que sea de orden disciplinario específico, se le brinda la oportunidad de conocer en forma clara la normativa.

EL DR. LUIS ESTRADA externa que la opción expresada por la Dra. Susana Trejos es muy apropiada, porque las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, no son de conocimiento general.

Agrega que está de acuerdo con el título establecido en la propuesta, como título para un Reglamento, pero no está de acuerdo en que se incluya con ese título, dentro del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

****A las diez horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión de trabajo, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José Ma. Villalta, M.L. Oscar Montanaro e inmediatamente, entra a sesionar en la modalidad de Sesión de Trabajo.****

****A las once horas y veinte minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Rolando Vega Robert, para emitir su criterio con respecto a la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para incorporar un nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.****

****A las doce horas y diez minutos se retira de la sala de sesiones el Lic. Rolando Vega Robert.****

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios continuará analizando este tema en la sesión de mañana miércoles 10 de mayo del 2000.

A las trece horas y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.